

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 4.824)

Artículo 1º.- Modifícase el inciso a) del art. 42º de la Ordenanza nº 2649/80 -Régimen General del Servicio de Taxis en la ciudad de Rosario- referido a la edad necesaria para conducir vehículos taxímetros, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" Art. 42º.- Para desempeñarse como conductor de taxis es imprescindible satisfacer los siguientes requisitos:

" a) Tener 21 años de edad cumplidos o estar emancipados civilmente y no más de 65".

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 7 de marzo de 1990.-

VICENTE DOMINGO CIRILLO
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL



CARLOS R. LOPEZ
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario

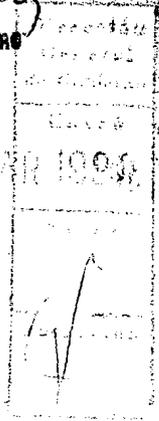
Rosario, marzo 12 de 1990.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese

a la Dirección General de Gobierno.-

Ing. JOSE LEON CARIBAY
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

Dr. HÉCTOR JOSÉ CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL



Expte. nº 26654-I-1990 - H.C.M.-

36906

Expte. n° 248-0-86



-fs. 2-

1478

//sario, enero 7 de 1986.-

Cumplase, comuníquese, publíquese y dese en la Dirección General de Gobierno.-

CUMPLIMENTADO 17/1/86

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS